

Importe del principal: 4.465,27 euros.  
 Recargos de apremio: 1.050,58 euros.  
 Costas devengadas: 66,24 euros.  
 Costas presupuestadas: 165,00 euros.  
 Total débitos: 5.747,09 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Bilbao, 19 de mayo de 2003.—El recaudador ejecutivo, Carmelo Rodríguez Blanco.

#### *Descripción de la finca embargada*

Deudor: Frías Rojo, Ángel.

Finca número 2

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda en Castro Urdiales.

Superficie construida: 111,92 metros.

Tipo vía: Cl.  
 Nombre vía: Silvestre Ochoa.  
 Número vía: 21.  
 Bis-número vía: B.  
 Piso: 1.  
 Puerta: C.  
 Código postal: 39700.  
 Código municipal: 39020.  
 —Datos Registro:  
 Número tomo: 321.  
 Número libro: 244.  
 Número folio: 200.  
 Número finca: 26.722.

Bilbao, 19 de mayo de 2003.—El recaudador ejecutivo, Carmelo Rodríguez Blanco.

03/7765

### **AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

#### *Notificación de providencia de apremio a deudor*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia de apremio a don Álvaro González Zabala, en relación con expediente sancionador número 256/2002, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la LPAC 30/92 de 26 de noviembre, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero y en el BOC. El interesado podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, en las dependencias del Ayuntamiento de Astillero, sito en calle San José, número 10, de El Astillero, para el conocimiento del contenido íntegro de la resolución.

Astillero, 17 de junio de 2003.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

03/7769

### **AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

#### *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 155/03.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la propuesta de resolución dictada por el órgano instructor, a don Daniel Pereira Vega en relación con expediente sancionador número 155/2003, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la LPAC 30/92, de 26 de noviembre, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero y en el BOC. El interesado podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, en las dependencias del Ayuntamiento de Astillero sito en calle San José, número 10, de El Astillero para el conocimiento del contenido íntegro de la propuesta de resolución.

Astillero, 20 de junio de 2003.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

03/7707

### **AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

#### *Notificación de acuerdo de la Comisión de Gobierno relativa a expediente sancionador número 845/02.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de abril de 2003, a don Jesús Manuel Tardío González en relación con expediente sancionador número 845/2002, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la LPAC 30/92, de 26 de noviembre, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero y en el BOC. El interesado podrá comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, en las dependencias del